



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MUNERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO "ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO"**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Es objeto del presente contrato la realización del servicio de "SUMINISTRO DE UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MUNERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO" en las condiciones establecidas en el presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato no se divide en lotes

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Códigos CPV.

34114122-0 Vehículos para transporte de pacientes.

64114300-2 Vehículos para servicios de asistencia social.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



**Pliego cláusulas administrativas contrato suministro vehículo centro de día -  
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.1662052 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDK7LH-GEQQLX9C

Pág. 1 de 17

Hash SHA256:  
n7mKcz0rGBuNTTxA  
LUbT4+AK+j04V/p9X  
u30T1gvVZA=



Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de contratación del Estado.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y duración del mismo.**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de referencia de 44.000,00 euros (IVA incluido).

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

El contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal de 2020, en el que existe crédito suficiente que se retiene.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones esenciales del contrato.**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

**7.1. MATRICULACIÓN:**

El adjudicatario se compromete a entregar la unidad matriculada (debe ser un vehículo totalmente nuevo, siendo esta su primera matriculación) y en disposición para circular, sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Munera, así como la correspondiente tarjeta de ITV con la inspección pasada.

El adjudicatario queda obligado a gestionar, solucionar y obtener a su cargo todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones de cualquier persona, Organismos y entidades, tanto públicas como privadas, que sean necesarias para llevar a cabo el presente contrato, así como el abono de los impuestos, tasas, derechos y cánones, compensaciones y demás indemnizaciones que tuviera lugar.

El Ayuntamiento de Munera estará exento de cualquier clase de responsabilidades por reclamaciones sobre uso indebido de patentes, procedimientos de fabricación o defectuosa aplicación de las normas vigentes por parte del adjudicatario, sobre quien recaerán exclusivamente tales reclamaciones.

**7.2. PINTURA Y ROTULACIÓN:**

El vehículo será de color blanco con anagrama del ayuntamiento y escudo en ambas puertas.

**7.3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**

El adjudicatario se obliga a entregar el vehículo, totalmente acabado y equipado, listo para poder circular y entrar en servicio, en un plazo **no superior a 120 días a partir de la firma del contrato**.

La entrega se efectuará en el Ayuntamiento de Munera, ubicado en Plaza Constitución, 1 de la





localidad de Munera (Albacete).

**7.4. EN CASO DE ADJUDICACIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

Manuales de operación y mantenimiento (en castellano).

Manuales de taller o reparación.

Ficha técnica y permiso de circulación.

La documentación anterior se refiere a todos y cada uno de los elementos componentes del vehículo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

El órgano de asistencia del órgano de contratación, requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Munera el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" necesaria para adjudicar el contrato o comprobará directamente los datos del ROLECSP, según proceda en los apartados siguientes:

**1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.** La inscripción en dicho Registro es obligatoria para participar en el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art.159.4a en relación con la Disposición. Trans. 3ª de la LCSP y debe ser anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. El certificado sustituirá a la documentación correspondiente respecto de los datos inscritos (No obstante, dicho requisito de inscripción, no será exigible temporalmente de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del Requisito de inscripción en el ROLECSP, adoptada en la sesión de su Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 2018). No será necesario aportar el certificado de inscripción cuando se haya autorizado a la Administración a realizar la consulta directa al ROLECSP a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que el Certificado de Inscripción en el ROLECSP no contenga todos los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos o el licitador no estuviera inscrito en ROLECSP, se le requerirá para que aporte los documentos acreditativos de los datos no inscritos, en el plazo máximo de 5 días hábiles:

• **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego cláusulas administrativas contrato suministro vehículo centro de día -  
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.1662052 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
n7mKcz0rGBuNTTXA  
LUbT4+AK+j04V/p9X  
u30T1gvVZA=

Código seguro de verificación: PDK7LH-GEQQLX9C

Pág. 3 de 17



- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador.
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder **deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.** Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Cualquier otro requisito previo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares cuyos datos no estén recogidos en el ROLECSP.

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

##### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLASCP.

Para presentar proposiciones es necesario que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha en la fecha final de presentación de ofertas (Art. 159.4 a), o bien registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, (temporalmente dicha inscripción, no será exigible de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del Requisito de





inscripción en el ROLECE, adoptada en la sesión de su Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 2018), siendo recomendable en ambos casos, seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLASCP y que podrán descargarse en la misma plataforma.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un **Archivo ÚNICO**, firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLASCP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del Archivo único se incluirá la siguiente documentación:

**1º Declaración responsable y oferta, según el Anexo 1**, firmado por el licitador o su representante.

#### ARCHIVO NÚM. 1

(Se utilizará este modelo)

D./Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la mercantil \_\_\_\_\_ provista de C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ y dirección de dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ en que efectuar los avisos para la práctica las notificaciones en sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MUNERA", convocado por el Ayuntamiento de Munera.

1º.- Declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la representación legal de la entidad que presenta la oferta, si es persona jurídica.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, o en su caso, con la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones administrativas y de todo tipo necesarias para ejercer la actividad correspondiente al objeto del contrato, incluyendo las referidas a aspectos fiscales y laborales.
- Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna.
- Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el art.75.2 de la LCSP, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la mencionada empresa **cumple las condiciones** establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas y que se





compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del presente contrato según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

2º.- Que enterado de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para la adjudicación del referido contrato se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

**Importe Base:** \_\_\_\_\_ euros.

**Importe IVA:** \_\_\_\_\_ euros.

**Importe Total:** \_\_\_\_\_ euros.

Aumento del plazo de garantía del vehículo.

Respecto al plazo de garantía inicial del vehículo, me comprometo en ampliar el plazo de garantía de dicho vehículo en \_\_\_\_\_ años.

Servicio de revisión gratuita del vehículo: Me comprometo a ofrecer gratuitamente el servicio de revisiones obligatorias del mismo durante \_\_\_\_\_ año.

Plazo de entrega del vehículo: Me comprometo en reducir el plazo de entrega del vehículo en \_\_\_\_\_ días.

En ....., a ..... de ..... de .....

-Lugar, fecha y firma".

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

##### Criterios cuantificables automáticamente:

Se adjudicará el contrato de suministro del vehículo, a la oferta, que reuniendo las características señaladas para el vehículo, o similares, tenga la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes **CRITERIOS OBJETIVOS**:

- a. **PRECIO:** Hasta 50 puntos.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego cláusulas administrativas contrato suministro vehículo centro de día -  
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.1662052 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDK7LH-GEQQLX9C

Pág. 6 de 17

Hash SHA256:  
n7mKcz0rGBuNTTXA  
LUbT4+AK+j04V/p9X  
u30T1gvVZA=



Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, será requisito necesario que no supere el importe global previsto como importe de licitación.

**b. INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos.**

Se asignará la siguiente puntuación a los licitadores que en su oferta amplíen el plazo de garantía a partir del mínimo obligatorio de dos años.

- Por una mejora de un año (3 años de garantía en total): 5 puntos.
- Por una mejora de 2 años (4 años de garantía en total): 10 puntos.

**c. Servicio de revisión gratuita del vehículo: Hasta 10 puntos.**

- Por el servicio gratuito de revisiones obligatorias del vehículo durante un año: 5 puntos.
- Por el servicio gratuito de revisiones obligatorias del vehículo durante dos años: 10 puntos.

**d. Plazo de entrega: Hasta 30 puntos.**

- Por reducir el plazo de entrega en 30 días: 10 puntos.
- Por reducir el plazo de entrega en 60 días: 20 puntos.
- Por reducir el plazo de entrega en 90 días: 30 puntos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Desiderio Martínez Martínez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rafael Martínez Martínez. Vocal (Tesorero del Ayto de Munera.)
- D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón. Vocal (Secretario-Interventor del Ayto Munera)
- D. Sigfredo García Benítez. que actuará como Secretario de la Mesa.

Podrán actuar como asesores especializados con voz pero sin voto aquellos técnicos municipales u otros que considere la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será la encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 9.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

La valoración se efectuará de forma automática por la mesa de contratación de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula decima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva en su caso y la documentación exigida que acredite la capacidad, la no concurrencia de causas de prohibición y la solvencia exigida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo electrónico se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

No se establece condiciones especiales de ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **18.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la





Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de entidad L01020539

DIR3 Órgano de tramitación. L01020539

DIR3 Oficina contable. L01020539

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.





#### 18.4. Plazo de garantía y garantías exigibles.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de **2 años**, salvo que el adjudicatario en su propuesta se comprometiese a la ampliación de dicho plazo, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### Garantías exigibles:

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: No se exige garantía definitiva.

#### 18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.





- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

### 23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,3 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de





incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 0,2 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato





que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la secretaría municipal.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **27.1 Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida





la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

EL ALCALDE

Firmado digitalmente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego cláusulas administrativas contrato suministro vehículo centro de día -  
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.1662052 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
n7mKcz0rGBuNTTXA  
LUbT4+AK+j04V/p9X  
u30T1gvVZA=

Código seguro de verificación: PDK7LH-GEQQLX9C Pág. 17 de 17



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MUNERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

### 1.- INTRODUCCIÓN:

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo para transporte de usuarios del centro de día de Munera, según las características que a continuación se señalan y los complementos al mismo que en este pliego se relacionan.

### 2- CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

**Número:** 1 vehículo totalmente nuevo. Debe ser su primera matriculación.

**Color:** Blanco

**Tipo:** Furgoneta adaptada para personas con movilidad reducida (silla de ruedas)

**Nº de plazas:** 9

**Combustible:** Diesel

**Motor:** Inyección directa con turbo.

**Potencia Mínima:** 130 cv.

**Consumo medio Máximo:** 7,30 l cada 100 Km en recorrido mixto o combinado.

**Normativa:** Euro 6

**Emisiones CO2:** Máximo: 189 g/km

**Dimensiones:**

Longitud total mínima: 6.500 mm, máxima 7.000 mm

Altura total mínima: 2.400 mm

Altura interior mínima: 1.800 mm.



**Pliego técnico suministro furgoneta centro de día - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.1662066 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
aCEI8NFTaooopp6h0d  
edJH43YS5GUWnxI4  
pEEb1oQwg=

Código seguro de verificación: PDK7MF-W6QD3H76

Pág. 1 de 6



Anchura a eje de ruedas mínimo: 1.750 mm. –

Distancia entre ejes mínima: 4.300 mm.

Masa máxima autorizada: 3500 Kg. –

**Nº. de puertas:** Dos delanteras y otra lateral corredera para acceso a plazas traseras.

Puerta trasera con dos hojas.

**Habitáculo:**

Todo el piso del habitáculo será al mismo nivel, se montarán los anclajes para 2 sillas de rueda según Plano Anexo I.

**Caja de Cambios:** Manual de 6 velocidades

**Limitador de velocidad.**

**Volante multifunción.**

**Equipamiento mínimo:**

**Dirección asistida.**

Neumáticos M+S (barro y nieve)

**Luces:**

Halógenas.

Faros antiniebla con función Cornet Light.

Conexión automática de las luces de cruce.

Antiniebla traseros

Tercera Luz de freno. –

**Frenos:**

Delanteros y traseros de disco.

Sistema antibloqueo ABS.

Control de estabilidad ESP. –

**Equipamiento interior:**

Volante multifunción.

Manos libres para teléfono con Bluetooth, integrado en vehículo de fábrica, con mandos en volante.

Elevalunas eléctricos delanteros.





Airbag conductor y pasajero.

Cinturones de seguridad en todas las plazas.

Calefacción y aire acondicionado

Apoyacabezas en todas las plazas.

Cierre centralizado con mando a distancia.

Techo y laterales tapizado

Cristales tintados en parte trasera

Alfombrillas, tanto en zona interior como zona de pasajeros de goma.

Radio con CD instalado con al menos 4 altavoces, con control de volumen en volante.

Triángulos de emergencia.

Rueda de repuesto igual al resto y gato de elevación.

Juego de luces de repuesto.

#### **Disposición de asientos:**

Según Plano adjunto Anexo I

Juego de anclajes con dos tensores por silla con sistema de liberación rápido, ambos homologados.

1 juego de cinturones para cada silla de ruedas.

#### **Plataforma elevadora:**

Se situará en la parte trasera con capacidad de elevación de 300 kgs. de accionamiento eléctrico-hidráulico con elementos de seguridad que impidan la caída de la silla mientras se eleva.

#### **Peldaño retráctil:**

Situado en puerta lateral derecha trasera. De accionamiento eléctrico y automático al abrirse la puerta.

#### **Anagramas:**

Ayuntamiento de Munera y escudo de ambas puertas.





### **3- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO**

Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) IVA incluido.

Se considera incluido en el precio de licitación:

- Transporte y entrega en dependencias municipales.
- Impuesto de matriculación, en su caso.

### **4- PLAZO MÁXIMO DE SUMINISTRO.**

El plazo máximo para el suministro del vehículo y sus complementos será de ciento veinte días (120), a contar desde la firma del contrato. El suministro del mismo se realizará en las dependencias municipales.

### **5- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **Criterios cuantificables automáticamente.**

##### **1. Oferta económica: Hasta 50 puntos.**

La valoración de la oferta se realizará sobre el precio base del vehículo más el IVA aplicable, conceptos que deberán venir desglosados, teniendo en cuenta que deberán estar incluidos todos los gastos detallados en los pliegos.

**La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, será requisito necesario que no supere el importe global previsto como importe de licitación.





## 2. Incremento del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se asignará la siguiente puntuación a los licitadores que en su oferta amplíen el plazo de garantía a partir del mínimo obligatorio de dos años:

- por una mejora de un año (3 años de garantía total): 5 puntos
- por una mejora de dos años (4 años de garantía total): 10 puntos

## 3. Servicio de revisión gratuita del vehículo: hasta 10 puntos

- Por el servicio gratuito de revisiones obligatorias del vehículo durante un año. 5 puntos.
- Por el servicio gratuito de revisiones obligatorias del vehículo durante dos años. 10 puntos.

## 4. Plazo de entrega: hasta 30 puntos.

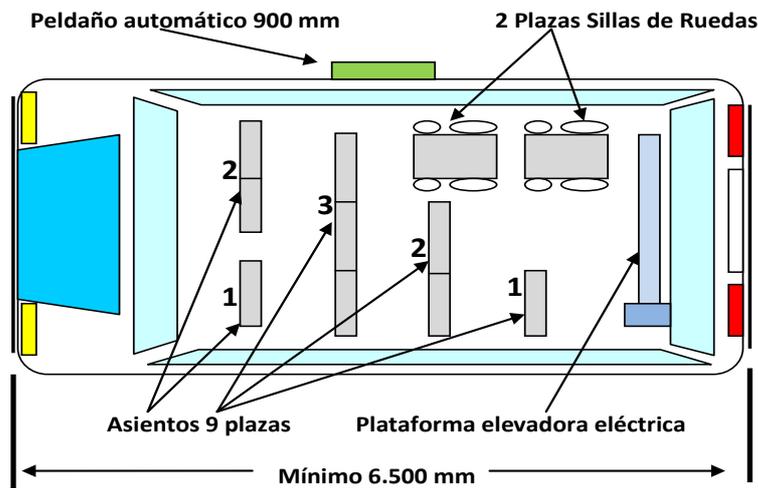
Se asignará la siguiente puntuación a los licitadores que en su oferta reduzcan el plazo de entrega.

- Por reducir el plazo de entrega en 30 días: 10 puntos.
- Por reducir el plazo de entrega en 60 días: 20 puntos.
- Por reducir el plazo de entrega en 90 días: 30 puntos.





FURGONETA ADAPTADA: CONFIGURACIÓN ASIENTOS Y LONGITUD MÍNIMA



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego técnico suministro furgoneta centro de día - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.1662066 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://munera.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDK7MF-W6QD3H76 Pág. 6 de 6

Hash SHA256:  
aCEi8NFTaooopp6h0d  
edJH43YS5GUWnxI4  
pEEb1oQwg=